

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2020-00370-00, fue inadmitida por auto del 15 de enero de 2021, notificada por estados del 18 de los citados mes y año; los términos corrieron del 19 al 25 de enero de la presente anualidad; término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.


Patricia Elena Osorio Franco
Oficial mayor



Auto N°:	044
Radicado:	05266 31 10 002 2020-00370-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	JUAN PABLO MAZO PALACIO
Interesados:	JUAN PABLO MAZO PALACIO, representado legalmente por su progenitora DIANA CAROLINA PALACIO GÓMEZ
Tema y Subtemas:	Rechazo demanda por no cumplimiento de requisitos

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Primero de febrero de dos mil veintiuno

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante RAMÓN DE JESÚS MAZO GONZÁLEZ, promovida por JUAN PABLO MAZO PALACIO, representado legalmente por su progenitora DIANA CAROLINA PALACIO GÓMEZ, en representación de su padre fallecido JAIDER ALONSO MAZO OCAMPO, nieto del causante – hijo del extinto PEDRO PANLO MAZO CARDONA, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Por providencia del 15 de enero de 2021, notificada por estados el 18 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte

actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento al mismo.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante RAMÓN DE JESÚS MAZO GONZÁLEZ, promovida por JUAN PABLO MAZO PALACIO, representado legalmente por su progenitora DIANA CAROLINA PALACIO GÓMEZ, en representación de su padre fallecido JAIDER ALONSO MAZO OCAMPO, nieto del causante – hijo del extinto PEDRO PANLO MAZO CARDONA, a través de apoderado judicial, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 15 de enero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ (e)

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°012
Fijado hoy 2 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría